

SOLICITUD DE FOTOGRAFÍAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

POBLACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

PAÍS:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

NIF:

MOTIVO DE LA SOLICITUD ¹

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FECHA:

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

- | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------|----|---------|
| <input type="checkbox"/> fotografías o diapositivas | nº | importe |
| <input type="checkbox"/> resto de supuestos | nº | importe |
| <input type="checkbox"/> exento por finalidad científico docente o cultural | | |

Por el museo:

Fecha:

No se servirá ningún encargo si no se abona previamente la tasa correspondiente.

El solicitante se compromete a devolver las imágenes prestadas por el Departamento de Registro en perfectas condiciones en un plazo no superior a los tres meses desde la fecha de envío del material. Queda terminantemente prohibida la realización de duplicados y la cesión de transparencias a terceros.

¹ Si se trata de una publicación, deberá indicarse el número de ejemplares de la edición. Si la imagen se va a utilizar en una campaña publicitaria, deberá incluirse una descripción detallada del tipo de anuncio, formato y medios de comunicación a los que se dirigirá.

Tasa por autorización para publicar películas, fotografías o diapositivas conservadas o relativas a museos y monumentos y reproducir piezas originales conservadas en museos

El artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat establece una tasa por la **autorización para publicar o reproducir microfilms, películas, fotografías o diapositivas** con los siguientes elementos tributarios:

HECHO IMPONIBLE

Hecho imponible de la tasa lo constituye la autorización para publicar o reproducir fotocopias, microfilms, películas, fotografías o diapositivas.

SUJETO PASIVO

Las personas que hagan uso de los servicios a los que se refiere el artículo mencionado.

TIPOS DE GRAVAMEN

La tasa se exigirá conforme a lo dispuesto en el siguiente cuadro de tarifas:

1	Autorización para publicar películas, fotografías o diapositivas conservadas o relativas a museos y monumentos y reproducir piezas originales conservadas en museos	€
1.1	Fotografías (por cada fotograma)	10,23
1.2	Resto de supuestos	
1.2.1	Para uso divulgativo o particular	102,24
1.2.2	Para uso editorial o comercial	170,39
1.2.3	Para uso publicitario	851,90

La determinación de la cuota concreta correspondiente a los epígrafes 1.2.1, 1.2.2, y 1.2.3 se efectuará, dentro de los límites señalados en el respectivo epígrafe, por los órganos competentes en materias de promoción cultural, patrimonio artístico y museos, atendiendo a la importancia de la obra y a las características de la edición, divulgación o publicidad, sin que, en ningún caso, pueda superarse el coste correspondiente.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Está exenta del pago de esta tasa la autorización para obtener y reproducir microfilms, películas, fotografías o diapositivas, siempre que esta actividad tenga una finalidad científico-docente o estrictamente cultural, realizada sin ánimo de lucro.

DEVENGO Y PAGO

La tasa se devengará cuando se preste el correspondiente servicio, haciéndose efectiva en dicho momento.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS

El abajo firmante, D./D^a, en representación de, con domicilio en la calle, ciudad, código postal, teléfono, fax, con NIF/DNI núm., solicita autorización para publicar las imágenes suministradas por el Museo de Bellas Artes de Valencia que se relacionan al final de este impreso, y se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

1. Las imágenes serán utilizadas para **una única edición** de la obra, que constará de un total de ejemplares. Cuando la imagen vaya a ser utilizada en una campaña publicitaria, se adjuntará una descripción detallada del tipo de anuncio, formato y medios de comunicación a los que se dirigirá.
2. Junto a cada imagen publicada, o en el pie que la acompañe, deberá constar necesariamente la procedencia de la obra: **Museo de Bellas Artes de Valencia**. En los créditos fotográficos se hará constar el origen con la siguiente fórmula: **Museo de Bellas Artes de Valencia**.
3. El solicitante se compromete a enviar al Departamento de Registro del Museo de Bellas Artes de Valencia, **tres ejemplares** de la obra en la que se publiquen las imágenes suministradas por este Departamento de Registro, que se incorporarán a los fondos bibliográficos del Museo. Esta condición es válida tanto para la edición de libros como para la producción de videos, audiovisuales u otros productos sobre soportes aptos para la reproducción de imágenes.
4. El solicitante se compromete a devolver las imágenes prestadas por el Departamento de Registro en perfectas condiciones en un plazo no superior a los tres meses desde la fecha de envío del material. Queda terminantemente prohibida la realización de duplicados y la cesión de transparencias a terceros.
5. Toda reproducción fotográfica de obras pertenecientes al Museo de Bellas Artes de Valencia necesita la autorización previa por escrito para su publicación.
6. Los derechos de reproducción abonados por el solicitante corresponden exclusivamente a los de las imágenes suministradas por el Departamento de Registro del Museo de Bellas Artes de Valencia.
7. El Museo de Bellas Artes de Valencia se reserva el derecho de emprender las acciones legales que estime oportunas contra aquellas personas o entidades que incumplan las condiciones establecidas en este acuerdo, en cualquier país o territorio del mundo.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FECHA:

